



**VISTOS;** la solicitud presentada el Museo de Sitio de Pachacamac, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 000737-2022-DGM/MC, de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000414-2022-DGPA/MC, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000432-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprueba la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto se solicita la exportación de sesenta y cinco muestras arqueológicas provenientes de las colecciones del Museo de Sitio Pachacamac, para que sean sometidas a análisis destructivos de ADN genómico y datación por radiocarbono, en el Laboratorio Molecular del Museo Universitario de la Universidad de Noruega de Ciencia y Tecnología, ubicado en el Reino de Noruega;

Que, adicionalmente, a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas al Reino de Noruega, por el señor Juan Francisco Esteves Ramírez, ciudadano de nacionalidad peruana, identificado con Pasaporte N° 120334290;

Que, mediante el Informe N° 000414-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000354-2022-DCIA/MC y N° 000238-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento





de la autorización de exportación de sesenta y cinco muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Memorando N° 000737-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000244-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000050-2022-DRBM-MGL//MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida a través del Informe N° 000238-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0380-2021-DM-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de sesenta y cinco muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, provenientes de los fondos museográficos que custodia el Museo de Sitio de Pachacamac, para que sean sometidas análisis destructivos de ADN genómico y datación por radiocarbono, en el Laboratorio Molecular del Museo Universitario de la Universidad de Noruega de Ciencia y Tecnología, ubicado en el Reino de Noruega; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las sesenta y cinco muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Juan Francisco Esteves Ramírez, ciudadano peruano, identificado con Pasaporte N° 120334290, para que efectúe el traslado físico



de las sesenta y cinco muestras arqueológicas al Reino de Noruega, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el investigador responsable presente un informe detallado de los resultados de los análisis realizados a las sesenta y cinco muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al Museo de Sitio de Pachacamac, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES